



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

Anuncio

Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos dependientes, Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus competencias y / o fines y realicen la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

Extracto del Acuerdo de 04 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que se convocan las subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos dependientes, Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus competencias y / o fines y realicen la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3. b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes que tengan entre sus competencias y fines la prestación de servicios que son objeto de la presente subvención (atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social), así como las Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que cumplan los siguientes requisitos:

3.1- Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes:

3.1.a) Tener su **sede en el territorio de la isla** de Tenerife.

3.1.b) **Prestar o realizar durante el ejercicio 2017, acciones de atención a personas en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.** En este sentido, serán los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes los que deberán comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia social, situación de riesgo de exclusión social y exclusión social de las personas que atiendan en su término municipal a través de los procedimientos que a tal efecto tengan establecidos, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Serán los Técnicos de los Ayuntamientos o de sus Organismos públicos dependientes los que, a través de los informes sociales correspondientes, seleccionen a los beneficiarios directos de las subvenciones al objeto de priorizar la necesidad social de las personas en situación de emergencia, riesgo o en situación de exclusión social; y al objeto de dar cumplimiento, en el otorgamiento de las mismas, a los principios recogidos en la LGS. No obstante lo anterior, si el usuario atendido formase parte de una unidad familiar, entendiéndose por tal un conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual o permanente,



unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos y gastos comunes u otros bienes con cargo al mismo presupuesto, la referencia al límite del IPREM podrá verse incrementado, previa valoración del Técnico del Ayuntamiento u Organismo público dependiente correspondiente, hasta un máximo del 50% del citado indicador.

3.2- Asociaciones y Entidades de voluntariado.

3.2.a) Tener su **domicilio en territorio insular**.

3.2.b) **Tener entre sus fines y realizar, durante el ejercicio 2017, la atención a personas** que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social. En este sentido, las Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla deberán comprobar, verificar y constatar la citada situación de emergencia, riesgo o exclusión, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). A través del informe social del Técnico del servicio público competente o en su defecto, si la asociación o Entidad contara entre su plantilla con personal con dicha categoría profesional y habilitado al efecto, a través del informe social emitido por dicho profesional, se procederá a la selección de los beneficiarios directos de las subvenciones para priorizar la necesidad social de las personas en situación de emergencia, riesgo o en situación de exclusión social y al objeto de dar cumplimiento a los principios recogidos en la LGS. No obstante lo anterior, si el usuario atendido formase parte de una unidad familiar, entendiéndose por tal un conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos y gastos comunes u otros bienes con cargo al mismo presupuesto, la referencia al límite del IPREM podrá verse incrementado, previa valoración del Técnico del Ayuntamiento u Organismo público dependiente correspondiente, hasta un máximo del 50% del citado indicador.

3.2.c) Contar con un mínimo de **un año desde su constitución**. (ANEXO III)

3.2.d) Tener a la fecha de presentación de la solicitud de subvención **personas voluntarias para el desarrollo de sus programas y/ o proyectos** (ANEXO III).

3.2.e) Haber atendido situaciones de necesidad que están dentro del marco de las bases, debiendo **señalar el número de personas usuarias atendidas en el último año**. (ANEXO III).

3.2.f) Si se dispone de trabajadores, señalar el número de los mismos y su categoría profesional (ANEXO III).

3.2 g) Disponer de **sede física adecuada** para la atención a los usuarios (ANEXO III).

Segundo.- Objeto

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos o



sus Organismos públicos dependientes que tengan entre sus competencias y fines la prestación de los servicios que son objeto de la presente subvención (atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social), Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus competencias y/o fines la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

Tercero.- Bases reguladoras

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 04 de julio de 2017 y estando publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84, el día 14 de julio de 2017.

Cuarto.- Cuantía

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a quinientos siete mil trescientos cuarenta y ocho euros (**507.348,00 €**), destinando la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro euros (**253.674,00 €**) para Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y doscientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro euros (**253.674,00 €**) para Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos

La solicitud se formalizará en el modelo normalizado previsto al efecto, no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad, y deberá estar acompañada de la documentación prevista en el apartado 4º de las Bases reguladoras de la Subvención.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios a la Ciudadanía del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas del mismo que se relacionan en el apartado 4º de las Bases reguladoras, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

La Jefa del Servicio Administrativo

Beatriz Saro Luis de Vera